



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSÁ

39554 Puentenansa s/n, Rionansa
(CANTABRIA) C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239,
E-mail: administracion@mancomunidadnansa.net



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



UNIÓN EUROPEA
El Fondo Social Europeo
invierte en tu futuro

.BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR AL AMPARO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSÁ POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN VIRTUD DE LA ORDEN HAC/08/2017, DE 15 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, Y ORDEN HAC/16/2017, DE 10 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA 2017 DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DE SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1 Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral, a jornada completa, de personas desempleadas, de acuerdo a los proyectos subvencionados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Cantabro de Empleo, con la cofinanciación en un cincuenta por ciento del Fondo Social Europeo.

El proyecto a ejecutar por esta Mancomunidad que constituye el objeto de las presentes bases es:

PROYECTOS A DESTINADOS A PERSONAS DESEMPLEADAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. EXPEDIENTE C139114. PROYECTO DE DINAMIZACIÓN RURAL EN EL VALLE DEL NANSÁ.

Contratación de dos dinamizadores, uno de ellos con perfil de Integrador Social y otro con perfil de Diplomado/Graduado/Licenciado universitario.

Estas bases se redactan y aprueban de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, con el objeto de proceder a la selección de aquellas personas, de entre las preseleccionadas por la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera, que más se adecúen a los puestos convocados, de acuerdo al perfil de cada puesto y a las funciones propias del mismo.

2. PUBLICIDAD:

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios Nansa así como página web de dicha Entidad: <http://www.mancomunidadnansa.net/>

3. JORNADA, HORARIO DE TRABAJO, DURACION DEL CONTRATO, RETRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

3.1. Jornada y horarios de trabajo. La jornada ordinaria de trabajo será la establecida por la Mancomunidad de Municipios Nansa de acuerdo a las necesidades del servicio a realizar, con una jornada semanal de 37,5 horas.

3.2. Los contratos de trabajo de las personas que resulten seleccionadas se establecerán de conformidad con la naturaleza y fines del proyecto y con las prescripciones contenidas en la legislación laboral de aplicación, el contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato temporal para obra o servicio determinado de interés social, con una duración de SEIS MESES especificándose en los



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSÁ

39554 Puentenansa s/n, Rionansa
(CANTABRIA) C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239,
E-mail: administracion@mancomunidadnansa.net



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



UNIÓN EUROPEA
El Fondo Social Europeo
invierte en tu futuro

mismos la categoría laboral objeto de la contratación. Al/a trabajador/a seleccionado/a en cada caso lo será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un periodo de prueba de un mes por si se apreciase que el/la trabajador/a contratado/a no cumpliera las condiciones exigidas o mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, procediéndose a notificarle la baja por no superación del periodo de prueba, a efectos de realizar un nuevo llamamiento, de acuerdo con el orden de la lista confeccionada por la Comisión de Valoración.

3.3. Retribuciones. Las retribuciones mensuales serán las siguientes:

- Licenciado/Diplomado: 1.600,00 €/bruto/mensual, incluida paga extra prorrateada. Grupos de cotización 1/2.
Integrador Social: 1.063,00 €/bruto/mensual, incluida paga extra prorrateada. Grupo de cotización 5.

3.4. Funciones de los puestos de trabajo:

Funciones de dinamización rural de acuerdo a la memoria del proyecto.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, los aspirantes a las pruebas de selección para cubrir los mencionados puestos serán aquellas personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera de acuerdo a los requisitos y criterios que se señalan en el artículo 13 de la citada Orden, una vez realizadas y presentadas las correspondientes Ofertas de empleo por la Mancomunidad de Municipios Nansa.

Los aspirantes además deberán acreditar, previamente a la realización del proceso selectivo, la titulación exigida en cada caso (Título universitario y título de Integración Social) así como presentar currículum personal (acompañado de diplomas y certificados de cursos de formación), y suscribir declaración responsable, conforme a modelo facilitado por la Mancomunidad, relativa a la ausencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, dado que algunas de las actividades de dinamización programadas implicarán contacto con menores. (De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."). Los aspirantes seleccionados deberán obtener, previamente a su contratación, certificación negativa en esta materia emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales, en virtud de lo establecido en la normativa citada.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de fase de oposición y fase de concurso.

5.1.1. Fase de oposición

Constará de una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio que será calificada de 0 a 10 puntos, siendo considerados aptos los que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La prueba tendrá carácter teórico-práctico y consistirá en la realización de uno o varios



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSÁ

39554 Puentenansa s/n, Rionansa
(CANTABRIA) C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239,
E-mail: administracion@mancomunidadnansa.net



supuestos planteados por la Comisión de Valoración sobre cuestiones relacionadas con las tareas y funciones a desarrollar concernientes al puesto de trabajo correspondiente. El aspirante deberá desarrollar las pruebas en el tiempo máximo que determine la Comisión de Valoración.

Los aspirantes considerados no aptos quedarán eliminados del proceso selectivo.

5.1.2. Fase de concurso.

Se valorará la formación profesional acreditada por cada aspirante que tenga relación con las funciones a desempeñar en cada puesto. Se calificará con 2 punto como máximo, que se sumará a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. A los efectos de realizar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Valoración en la Mancomunidad de Municipios Nansa, formada al menos por tres empleados públicos designados por la Presidencia y cuya composición se hará pública al menos con un día de antelación a la realización de las pruebas.

6.2. Los miembros de la citada Comisión podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

7. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso y terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración elaborará una lista de seleccionados, ordenada rigurosamente por el orden de puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado las pruebas, los cuales conformarán la lista de reserva de esta convocatoria, y elevando propuesta concreta de los aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Mancomunidad para la formalización del correspondiente contrato laboral.

Las actas de selección, así como el resultado definitivo se hará público en el Tablón de Anuncios la Mancomunidad de Municipios Nansa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador deberán presentar con carácter previo a la formalización del contrato, y en el plazo máximo de un día natural, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados y/o seleccionados en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de la calificación final, y sin necesidad de mayor requerimiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no hayan sido presentados en fase previas.

Quienes dentro de dicho plazo no presentaran la documentación necesaria, salvo causa de fuerza mayor, razonadamente apreciada por el Presidente del Ayuntamiento, quedarán automáticamente decaídos en su derecho, no pudiendo ser contratados y quedando anuladas todas sus actuaciones.

La incorporación del aspirante seleccionado será en todo caso inmediata.

El Sr. Presidente formalizará el correspondiente contrato de carácter laboral y temporal, resultando de aplicación a la citada contratación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para lo no establecido en estas Bases se aplicará como derecho supletorio la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1.995 de 24 de marzo y demás normas de Derecho Laboral concordantes; la Ley 7/85 de 2 de Abril modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril; Real Decreto 781/86 de 18 de Abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y demás disposiciones concordantes.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

39554 Puentenansa s/n, Rionansa
(CANTABRIA) C.I.F. P3900558B, Telf. 942 728238, Fax 942 728239,
E-mail: administracion@mancomunidadnansa.net



9. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa

En Puentenansa, a 11 de julio de 2017

El Presidente de la Mancomunidad de Municipios Nansa

Fdo. Juan Francisco Linares Buenaga

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. Las bases que anteceden han sido aprobadas mediante Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2017.

La Secretaria-Interventora

Fdo. Dolores Castán Pérez-Gómez